

III. Otras disposiciones

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

28708 *ORDEN de 23 de noviembre de 1981 de aceptación de solicitudes presentadas al concurso convocado por Orden del Ministerio de Agricultura de 27 de enero de 1979, para la concesión de los beneficios previstos en el Real Decreto 1980/1977, de 10 de junio, a las industrias agrarias que se instalen en las zonas de preferente localización industrial agraria de la comarca de Tierra de Campos y de la provincia de Burgos.*

Excmos. Sres.: La Orden del Ministerio de Agricultura de 27 de enero de 1979 convoca concurso para la concesión de los beneficios previstos en el Real Decreto 1980/1977, de 10 de junio, a las industrias que se instalen en las zonas de preferente localización industrial agraria de la comarca de Tierra de Campos y de la provincia de Burgos.

El punto 6 de la base IV de dicho concurso establece que el Ministerio de Agricultura elevará a la Comisión Delegada de Asuntos Económicos, junto con el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo y el Ministerio de Hacienda, la oportuna propuesta, adoptándose la decisión final con carácter discrecional por Orden de la Presidencia del Gobierno; en la que se especificará la calificación de beneficios que se otorgan a cada Empresa, conforme al cuadro anexo que figura en la Orden de convocatoria del concurso.

En su virtud, a propuesta de los Ministros de Hacienda, de Obras Públicas y Urbanismo y de Agricultura y Pesca y en cumplimiento de lo acordado por el Consejo de Ministros en su reunión del día 2 de octubre de 1981,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer:

Primero.—1. Queda aceptada, correspondiéndole los beneficios de cada uno de los grupos en que ha sido calificada de acuerdo con lo que se señala en el anexo de esta Orden, la solicitud que en el mismo se relaciona de entre las presentadas al concurso convocado por Orden del Ministerio de Agricultura de 27 de enero de 1979, para la concesión de los beneficios previstos en el Real Decreto 1980/1977, de 10 de junio, a las industrias que se instalen en las zonas de preferente localización industrial agraria de la comarca de Tierra de Campos y de la provincia de Burgos.

No son aplicables los beneficios expresados en los puntos 3, 5 y 6 del anexo de la Orden del Ministerio de Agricultura de 27 de enero de 1979, al haber sido suprimidos por las Leyes 61/1978, de 27 de diciembre; 44/1978, de 8 de septiembre, y 32/1980, de 21 de junio, respectivamente.

2. La concesión de los beneficios a las Empresas estará sujeto al cumplimiento por las mismas de las condiciones generales y especiales que establezca la Dirección General de Industrias Agrarias en la correspondiente resolución individual.

Segundo.—1. La concesión de las subvenciones a que da lugar esta Orden quedará sometida a la tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto, que ha de incoarse con cargo a los créditos asignados a tal fin al Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo en los Presupuestos Generales del Estado, y serán satisfechas en las formas y condiciones que se determinen en la Orden del Ministerio de Hacienda, de 2 de julio de 1981, y demás normas en vigor.

2. La preferencia en la obtención del crédito oficial se aplicará en defecto de otras fuentes de financiación y de acuerdo con las reglas y condiciones actualmente establecidas o que, en lo sucesivo, se establezcan para el crédito oficial.

3. Los beneficios fiscales tendrán una duración de cinco años y se computarán y aplicarán en la forma y condiciones que determina la Orden del Ministerio de Hacienda de 27 de marzo de 1985, excepto los Arancelarios y el Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores, cuyo límite será el 31 de diciembre de 1982.

Tercero.—La Dirección General de Industrias Agrarias, del Ministerio de Agricultura y Pesca, notificará a la Empresa beneficiaria, a través de la Gerencia del Polo de Burgos, la correspondiente resolución individual, la cual, además de fijar las condiciones generales y especiales que ha de cumplir dicha Empresa, especificará los beneficios concedidos.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 23 de noviembre de 1981.

RODRIGUEZ INCIARTE

Excmos. Sres. Ministros de Hacienda, Obras Públicas y Urbanismo y Agricultura y Pesca.

ANEXO

Calificación de solicitudes presentadas al concurso convocado por Orden del Ministerio de Agricultura de 27 de enero de 1979 para la concesión de beneficios en las zonas de preferente localización industrial agraria de Tierra de Campos y de la provincia de Burgos

Número de expediente: ZA/BU/23. Empresa: «José Luis Pangua Basteñeira». Actividad: Embotellamiento y almacenamiento de vinos. Localización: Miranda de Ebro (Burgos). Grupo de beneficios: A, 15 por 160 subvención sobre 12.768.335 pesetas.

Número de expediente: ZA/BU/25. Empresa: «Cobelsa». Actividad: Preparación y embotellamiento de vinos. Localización: Villimar (Burgos). Grupo de beneficios: A, 15 por 100 subvención sobre 42.646.000 pesetas.

Número de expediente: ZA/BU/31. Empresa: «Cooperativa Virgon de Altamira». Actividad: Deshidratación de alfalfa. Localización: Miranda de Ebro (Burgos). Grupo de beneficios: Recalificación: pasa del grupo A, con el 10 por 100, al A, con el 20 por 100 sobre 19.051.245 pesetas.

28709 *RESOLUCION de 20 de noviembre de 1981, de la Subsecretaría, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Pilar Contreras Serrano.*

Excmos. Sres.: De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada en fecha 19 de junio de 1981 por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 509.857, promovido por doña Pilar Contreras Serrano, sobre impugnación del Real Decreto 3065/1978, de 29 de diciembre, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que declaramos la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo, interpuesto por doña Pilar Contreras Serrano, funcionaria de carrera del Cuerpo de Interpretes Informadores, contra el Real Decreto tres mil sesenta y cinco/mil novecientos setenta y ocho, de veintinueve de diciembre; sin entrar, en consecuencia, a decidir el fondo del asunto, ni hacer imposición de las costas causadas en este proceso a ninguno de los litigantes.»

Lo que comunico a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 20 de noviembre de 1981.—El Subsecretario, Eduardo Gorrochategui Alonso.

Excmos. Sres. ...

28710 *RESOLUCION de 20 de noviembre de 1981, de la Subsecretaría, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Víctor Rafael García Ventura.*

Excmos. Sres.: De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 13 de julio de 1981, por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 509.903, promovido por don Víctor Rafael García Ventura, sobre impugnación del Real Decreto 3065/1978, de 29 de diciembre, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad opuesta por el Abogado del Estado del recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Víctor Rafael García Ventura, contra el Real Decreto tres mil sesenta y cinco/mil novecientos setenta y ocho, de veintinueve de diciembre y la desestimación presunta del recurso de reposición a que estas actuaciones se contraen; sin entrar en consecuencia, en el examen del fondo del recurso y sin especial pronunciamiento en cuanto a las costas causadas.»

Lo que comunico a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 20 de noviembre de 1981.—El Subsecretario, Eduardo Gorrochategui Alonso.

Excmos. Sres. ...